



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Orden de 24 de agosto de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2017 ..... 23428

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Extracto de la Orden de 24 de agosto de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2017 ..... 23441

**Autorización ambiental.** Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para planta de reciclaje de catalizadores, promovida por Crabcat, SL, en el término municipal de Badajoz ..... 23443



**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de LAMT a 20 kV de 3.032 m y CTI de 100 KVA, promovido por Basiliso Sánchez Jiménez, CB, en los términos municipales de Orellana la Vieja y Acedera. Expte.: IA16/0037 ..... **23450**

**Sanidad vegetal.** Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2016 en la comarca de Ibores-Villuercas ..... **23459**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Pruebas de Acceso.** Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2016/2017 ..... **23464**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Contratación.** Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el servicio de "Suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-02/2016 ..... **23471**

### **Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo**

**Estatutos.** Anuncio de 22 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial de modificación de Estatutos ..... **23476**

### **Federación Extremeña de Patinaje**

**Convocatoria.** Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente ..... **23477**



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 24 de agosto de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2017. (2016050305)*

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se deroga, entre otros, el Reglamento (CE) n.º 1234/2007. En el mismo se incluyen nuevas medidas y submedidas elegibles que pueden ser incorporadas en los respectivos Programas de Apoyo nacionales.

El Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, (BOE número 307, de 20 de diciembre de 2014) recoge como novedad respecto al Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, las disposiciones que desarrollan las novedades que se incorporan al Programa de Apoyo para el periodo 2014 a 2018, la submedida de replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios y la medida de innovación; además de la medida de cosecha en verde, que se incorpora al programa ante la necesidad de disponer de un instrumento preventivo ante posibles situaciones de desequilibrio de mercado. El citado real decreto se dicta también en virtud de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, cuyo objeto es la ordenación básica, en el marco de la normativa de la Unión Europea, de la viña y del vino, así como su designación, presentación, promoción y publicidad.

La medida de promoción persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países. En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como las Comunidades Autónomas.

Por lo expuesto se ha considerado conveniente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura continuar regulando mediante orden la convocatoria de las subvenciones en materia de promoción en terceros países del vino producido en la región para el ejercicio FEAGA 2017, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).



Así, dando continuidad al apoyo que se ha venido prestando desde 2009 por la administración autonómica, mediante las ordenes de convocatorias de estas ayudas y con la finalidad de continuar fomentando la mejora de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre estos productos en materia de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente, así como su comercialización, la presente orden establece la convocatoria de estas ayudas destinadas a los Programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países, en virtud del Anuncio de 14 de enero de 2016 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre. (DOE n.º 17, de 27 de enero).

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados y aprobados en el ejercicio FEAGA 2017, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, (BOE número 307, de 20 de diciembre).
2. A efectos de aplicación de la presente orden se entiende por "programa" el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

Serán de aplicación, a los efectos de esta orden, las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 1079/2014.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:
  - a) Las empresas vinícolas.
  - b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.



- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vónicas.
  - d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
  - e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
  - f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.
  - g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.
2. Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.
  3. Podrán solicitar la ayuda todos los solicitantes que en virtud del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, hayan presentado, en plazo, sus programas de promoción junto a la documentación exigida, para poder acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, de acuerdo con el Anuncio de 14 de enero de 2016 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, (DOE n.º 17, de 27 de enero).

### ***Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.***

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre y en esta orden.

Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incurso en alguna de las causas de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o con la Hacienda de la Comunidad



Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 5 de la presente orden.

3. Tener ubicado el domicilio fiscal de la empresa u organización solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además las obligaciones que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 4. Características de las acciones y programas subvencionables.***

1. Serán subvencionables en virtud de esta orden y del artículo 7 del Real Decreto 1079/2014, las acciones y los programas que hayan sido aprobadas por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y se realicen en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de junio de 2016.
2. Para cada periodo de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.

#### ***Artículo 5. Solicitudes y plazos de presentación.***

1. Podrán presentar su solicitud de ayudas los interesados que reuniendo las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de esta orden, hayan presentado sus acciones y programas de promoción junto a la documentación exigida en el Anexo IV del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para el ejercicio FEAGA 2017, antes del 15 de febrero de 2016, de conformidad con el plazo establecido en el Anuncio de 14 de enero de 2016 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre. (DOE n.º 17, de 27 de enero).
2. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el Anexo I de la presente orden. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.
3. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal



de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante, podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo I.
  - c) Autorización, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo, al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales, conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia compulsada de lo mismos.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.
- No serán admitidas a tramite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
6. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta norma, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización de procedimiento al que correspondan.

**Artículo 6. Régimen de concesión de la ayuda.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la aprobación de la presente convocatoria.
2. Habiendo sido presentada por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma, en la forma y el plazo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, la lista provisional de los programas seleccionados por orden de puntuación junto a la documentación de los programas seleccionados, será la Comisión Nacional de Selección de Programas, la responsable de elaborar para cada ejercicio FEAGA la lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.
3. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, será el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de modo que, llegado el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 25. 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de resolución positiva se fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la aceptación de la resolución en los términos establecidos, así como la justificación de la constitución de una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre. Del mismo modo que serán de aplicación los puntos 3 y 4 del mismo artículo citado anteriormente.

Se podrán modificar las acciones y programas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del citado Real Decreto 1079/2014.

4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas





Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Financiación.**

1. La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1079/2014.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A.470.00, código de proyecto 200912002003000, dotado con una cuantía inicial de 166.018,09 € distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2016: 104.418,26 €.

— Anualidad 2017: 61.599,83 €.

Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

2. Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1079/2014, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2017.

#### **Artículo 9. Anticipos y pago de la ayuda.**

Según dispone el artículo 14 del Real Decreto 1079/2014, los beneficiarios, si no fueran organismos públicos, podrán presentar una solicitud de anticipo, que se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente orden, que podrá llegar al 80% del importe de la contribución comunitaria anual, que presentará ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, supeditándose el pago del mismo, a la constitución de un garantía a favor del órgano competente de esta Comunidad Autónoma, por un importe igual al 110% de dicho anticipo, de conformidad con las



condiciones establecidas en el capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo.

Los pagos de la ayuda y liberación de las garantías se realizarán conforme establecen los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1079/2014 y se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo III de la presente orden.

El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros.

#### ***Artículo 10. Reintegro de las ayudas.***

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1079/2014, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 11. Controles.***

Se llevarán a cabo los controles, en la forma y número, establecidos en el artículo 17, y se comprobará la conformidad del material de información y promoción elaborado, tal y como regula el artículo 18 del Real Decreto 1079/2014.

#### ***Disposición adicional única. Igualdad de género en el lenguaje.***

En los casos en los que la presente orden utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

#### ***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas al apoyo de promoción en mercados de terceros países se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de



apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

***Disposición final tercera. Efectos.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante quien la dictó, la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de agosto de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

FEAGA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS  
PAISES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con N.I.F \_\_\_\_\_, como representante del PROGRAMA PRESENTADO  
POR \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
domicilio \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ .C.P \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
fax \_\_\_\_\_ para la promoción de Vinos en mercados de terceros países,  
presentado con fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

Domicilio a efectos de notificaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**SOLICITA**

Acogerse a las ayudas establecidas en la ORDEN de 24 de agosto de 2016, por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2017

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica relativas al apoyo de promoción del vino en mercados de terceros países, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

1. **DECLARA EXPRESAMENTE**  No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. **Autorizo SI**  **NO**  al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio el NIF del solicitante (en caso de no autorizar deberá aportarlo)
3. En su caso, **no autorizo**  a que se realice de oficio por la administración la comprobación de oficio vía telemática de la situación del solicitante ante la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. ( En caso negativo adjuntar certificados de estar al corriente)
4. En su caso, **no autorizo**  a que se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica ( Se adjunta certificado emitido por el órgano competente)



**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N° DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																							
Entidad Financiera:																							
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.*

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



FEAGA

**ANEXO II  
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE  
PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
N.I.F \_\_\_\_\_, como representante del PROGRAMA PRESENTADO  
POR \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
domicilio \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ .C.P \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
fax \_\_\_\_\_ para la promoción de Vinos en mercados de terceros países,  
aprobado con el número \_\_\_\_\_, Programa \_\_\_\_\_,

**SOLICITA**

Percibir el pago anticipado del \_\_\_\_\_ % del importe de la contribución comunitaria anual para  
el Programa indicado, que asciende a \_\_\_\_\_ €

**DECLARO:** Haber constituido una garantía por un importe de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al 110% del anticipo solicitado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: .....

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.*

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



FEAGA

**ANEXO III  
COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACCIONES Y SOLICITUD DEL PAGO  
CORRESPONDIENTES DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION  
DEL VINO EN TERCEROS PAISES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
N.I.F \_\_\_\_\_, como representante del PROGRAMA PRESENTADO  
POR \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
domicilio \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ .C.P \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
fax \_\_\_\_\_ para la promoción de Vinos en mercados de terceros países,  
aprobado con el número \_\_\_\_\_, Programa \_\_\_\_\_,

**COMUNICO:** Que se han realizado y pagado las acciones correspondientes al programa propuesto y que todas los pagos se han realizado a través de una cuenta única.

**DOCUMENTACIÓN** que se aporta, de acuerdo con lo establecido en el art. 15. 6 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2017:

- Informe resumen de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe.
- Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- Extracto bancario de la cuenta dedicada en exclusiva al programa, mencionada en el punto 2 del citado artículo, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas.
- Cuentas auditadas

**SOLICITA**

El pago único / pago intermedio (táchese el que no proceda), del importe de la contribución comunitaria anual para el Programa indicado.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.*

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



*EXTRACTO de la Orden de 24 de agosto de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2017. (2016050306)*

BDNS(Identif.): 315685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Será objeto de estas ayudas apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados y aprobados en el ejercicio FEAGA 2017, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

**Segundo. Beneficiarios.**

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas.
- d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.
- g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente





establecida para desarrollar actuaciones de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.

Podrán solicitar la ayuda quienes, según lo establecido en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, hayan presentado en plazo sus programas de promoción junto a la documentación exigida, de acuerdo con el Anuncio de 14 de enero de 2016 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, (DOE n.º 17 de 27 de enero).

#### ***Tercero. Bases reguladoras.***

El Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, (BOE número 307, de 20 de diciembre de 2014).

#### ***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A.470.00, código de proyecto 200912002003000, dotado con una cuantía inicial de 166.018,09 € distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2016: 104.418,26 €.

— Anualidad 2017: 61.599,83 €.

Financiación FEAGA 2017.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Lugar de la Firma: Mérida

Fecha de la Firma: 2016-08-24

Firmante: La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Mérida, 24 de agosto de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para planta de reciclaje de catalizadores, promovida por Crabcat, SL, en el término municipal de Badajoz. (2016061304)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de reciclaje de catalizadores promovido por CRABCAT S.L. en Badajoz.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I y 9.3 relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Tercero. La actividad se ubica en Calle 21, naves 2 y 3, Polígono Industrial El Nevero en Badajoz. Las coordenadas UTM de la planta son X = 673.349; Y = 4.307.495; huso 29; WGS84.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de febrero de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha de 16 de febrero de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. Con fecha de registro de entrada 7 de junio de 2016 el Ayuntamiento de Badajoz aporta informe en el que se pronuncia favorablemente respecto a sus competencias en base a lo establecido en el artículo 16.6 Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, en ese informe se comunica el cumplimiento del trámite de notificación a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, como se establece en el artículo 16.4 de la citada ley.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 20 de junio de 2016 a CRABCAT S.L. y al Ayuntamiento de Badajoz, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de junio de 2016 se dio trámite de



audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de CRABCAT S.L. para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de reciclaje de catalizadores, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios., señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/156.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos, mediante las operaciones indicadas:



Residuo	Código LER <sup>(1)</sup>	Cantidad estimada (t/año)	Operación de valorización
Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07)	16 08 01	55	R12
Placas electrónicas. Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16	10	R13
Residuos no especificados en otra categoría	16 01 99	250	R13
Cobre, bronce, latón	17 04 01	60	R13
Aluminio	17 04 02	60	R13
Hierro y acero	17 04 05	30	R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R 12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11", y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12". No obstante, como ya se ha indicado de todas las operaciones que se incluyen en R12, sólo se autoriza la clasificación.

2. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
3. Los residuos sólo pueden proceder 17 04 01, 17 04 02 y 17 04 05, sólo pueden proceder de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
4. Se autoriza la gestión de los siguientes residuos peligrosos, mediante las operaciones indicadas



Residuo	Código LER (1)	Cantidad estimada (unidades)	Operación de valorización
Baterías de plomo	16 06 01*	100	R13

5. No se almacenará ningún residuo en el exterior de la nave.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No se generarán aguas residuales de proceso. Las únicas aguas residuales que se generarán en la actividad serán las aguas residuales sanitarias de aseos y limpieza, y serán vertidas a la red de saneamiento municipal del polígono, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Badajoz.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Para la operación de corte de los catalizadores dispondrá de un sistema de captación con filtro para evitar la dispersión de polvo y partículas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Conforme a lo establecido en el proyecto básico el nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 75 dB(A).

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU. En caso contrario, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- d) Licencia de obra.



-f- Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 3 de agosto de 2016.

El Director General  
de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL  
UNIFICADA**

La actividad consiste en la extracción del material cerámico de los sistemas catalizadores de los automóviles para su envío a un gestor final. Para ello se usará maquinaria como cizalla, radial y taladro. Además se almacenarán otros residuos no peligrosos, como algunas piezas de automóvil, placas electrónicas y algunos residuos metálicos hasta su entrega a gestor autorizado.

La capacidad de tratamiento está indicada para cada residuo en el epígrafe a del presente informe.

Las infraestructuras principales de las que dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

Dos naves industriales adyacentes, comunicadas entre sí, cada una con una superficie útil de 812 m<sup>2</sup>. Las referencias catastrales de las naves son

3576901PD7037F0002XM

3576901PD7037F0002MQ

Los equipos principales que se utilizarán en el proceso productivo son:

Radial

Taladro

Cizalla

Herramientas de mano



**ANEXO II**

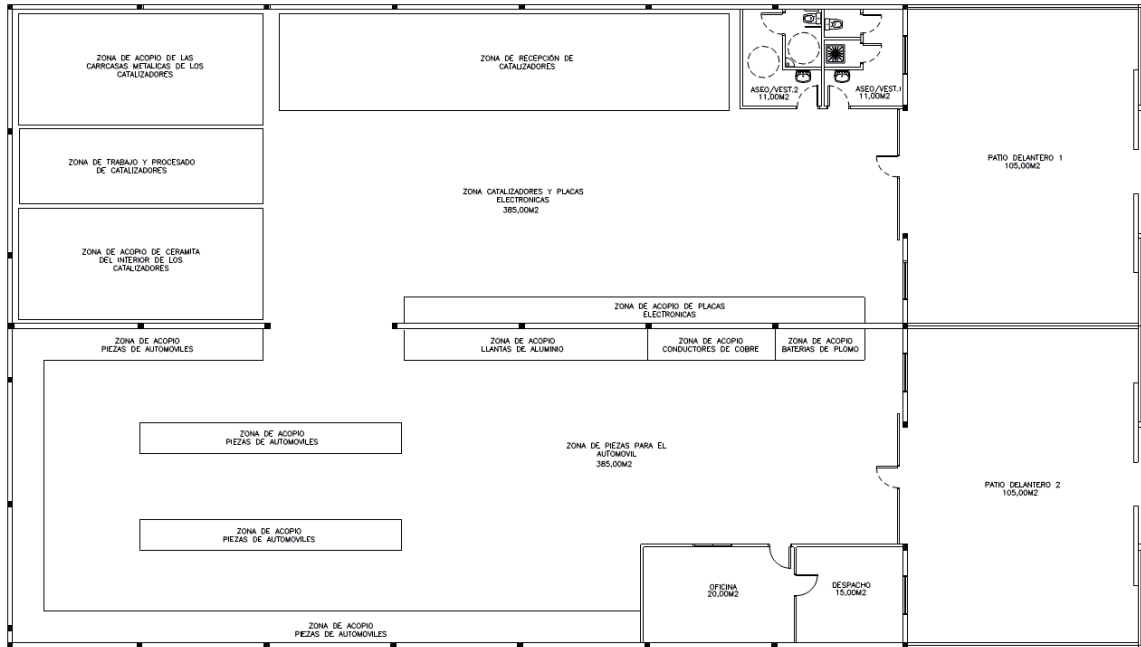


Figura 1. Plano de planta





*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de LAMT a 20 kV de 3.032 m y CTI de 100 KVA, promovido por Basiliso Sánchez Jiménez, CB, en los términos municipales de Orellana la Vieja y Acedera. Expte.: IA16/0037. (2016061290)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 2.<sup>a</sup> de Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de LAMT a 20 kV de 3.032 m y CTI de 100 KVA a realizar en los términos municipales de Orellana la Vieja y Acedera, se encuentra encuadrado en el apartado c) del grupo 4, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del línea proyectada es el suministro eléctrico a una granja de pollos existente en el polígono 18, parcela 144 del término municipal de Acedera.

La línea eléctrica discurrirá por los términos municipales de Orellana la Vieja y Acedera.

El origen de la línea será en el apoyo metálico 2404 de la línea denominada "Línea 5 Casas de Don Pedro de la STR Casas de Don Pedro 4221" sito en el polígono 7 parcela 3 de Orellana la Vieja y discurrirá 3.032 m en aéreo hasta llegar a la parcela 186 del polígono 18 de Acedera, donde se instalará el centro de transformación intempere de 100 KVA.

El promotor del proyecto de referencia es Basiliso Sánchez Jiménez, C.B.

1.2. Descripción del proyecto.

La línea que se proyecta será aérea de simple circuito, dimensionada para 20 kV, tendrá una longitud de 3.032 m y estará formada por 25 apoyos.

Se instalarán 14 apoyos de alineación, 7 de ángulo, 1 de seccionamiento y 1 para el CT. Los apoyos de alineación serán de hormigón con crucetas tipo bóveda curva y el resto serán metálicos con crucetas rectas. Se emplearán aisladores poliméricos.



Desde el CT intemperie a instalar en la parcela 186 del polígono 18 de Acedera partirá una línea subterránea de baja tensión de 770 m que discurrirá por la cuneta del camino existente hasta llegar a la granja de pollos a electrificar sita en la parcela 144 del polígono 18 de Acedera.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de marzo de 2016, Basilisio Sánchez Jiménez, C.B. remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 2 de junio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Ayuntamiento de Acedera	-
Ayuntamiento de Orellana la Vieja	-
Adenex	-
SEO/BirdLife	X
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones recibidas se resumen a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000, aunque se sitúa próxima a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" que también es Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

En las parcelas en las que se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

El área que ocupa el proyecto es zona de campeo y alimentación de especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE) y de especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En el informe emitido se considera que no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y que no es probable que la actividad presente



efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que forman parte del presente informe.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio publico hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones:

Se ha detectado que el tramo aéreo de la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces del arroyo de Carrascalejo y arroyo de la Arellanada, pertenecientes a la MASp "Río Guadiana V", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, el tramo aéreo cruzaría el Ramal de Pela, cuya gestión es competencia de este Organismo de cuenca.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso publico, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órgano de la Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Consta en este Organismo que el promotor solicitó con fecha 15/01/2016 autorización administrativa para el cruzamiento de la línea eléctrica objeto de este informe con cauces de DPH, la cual se tramita con al referencia CL 003/2016.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

La actuación no conlleva consumo de agua ni vertidos al DPH.

- SEO/BirdLife con fecha 29 de julio de 2016 presenta en el registro único en la Junta de Extremadura contestación a la consulta realizada, en la que realiza las siguientes consideraciones que se resumen a continuación:



1. El proyecto puede afectar a un espacio de Red Natura 2000 repercutiendo en varias especies por las que fue designado.

El proyecto de LAMT a 20 KV de 3.032 m y CTI de 100 KVA se encuentra a unos 2.500 m de la ZEPA "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", se considera que tiene un alto riesgo de colisión para varias especies de aves relacionadas con la precitada ZEPA.

2. El proyecto puede afectar a varias especies protegidas.

La línea tiene un alto riesgo de colisión para varias especies de aves protegidas especialmente en condiciones de mala visibilidad (en particular niebla) frecuentes en la zona en determinadas épocas del año.

3. El promotor debe incluir una adecuada evaluación de alternativas.

Deben analizarse alternativas técnicamente viables con menor afección, en este caso a especies objetivo de conservación y vulnerables a la colisión con tendidos, en especial alternativas en cuanto a sistemas de generación de energía para la explotación de pollos, sin tendidos eléctricos o subterráneos.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características de proyecto:

El promotor pretende instalar una línea aérea de simple circuito dimensionada para 20 kV con una longitud de 3.032 m para suministro eléctrico a una granja de pollos existente en el polígono 18, parcela 144 del término municipal de Acedera.

Se instalarán 14 apoyos de alineación, 7 de ángulo, 1 de seccionamiento y 1 para el CT de 100 KVA.

Los apoyos de alineación serán de hormigón con crucetas tipo bóveda curva y el resto serán metálicos con crucetas rectas.

#### 3.2. Ubicación del proyecto:

La línea eléctrica propuesta arrancararía del apoyo metálico 2404 de la línea denominada "Línea 5 Casas de Don Pedro de la STR Casas de Don Pedro 4221" sito en el polígono 7 parcela 3 de Orellana la Vieja y discurrirá 3.032 m en aéreo hasta llegar a la parcela 186 del polígono 18 de Acedera, donde se instalará el centro de transformación intemperie de 100 KVA.

La línea discurrirá por los términos municipales de Orellana la Vieja y Acedera.

El trazado de la línea eléctrica se localiza fuera de los espacios de la Red Natura 2000, aunque el área de actuación se incluye en una de las zonas de protección para la avifauna definidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

### 3.3. Características del potencial impacto:

**Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:** Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

En cuanto al movimiento de tierra que se realizará para la cimentación de los apoyos será de 0,90 x 0,90 en planta por 1,70 metros de profundidad, lo que nos da 1,40 m<sup>3</sup> por cada uno de los apoyos. Teniendo en cuenta que no se realizarán accesos nuevos para llegar a la traza de la línea pues el terreno es perfectamente transitable y son 25 apoyos en total, el movimiento de tierra en toda la obra va a suponer unos 35 m<sup>3</sup>.

**Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:** En el área afectada por la línea eléctrica se producen dos cruzamientos con cursos de agua, con el arroyo Arrellaneda en el término municipal de Orellana la Vieja, y con el arroyo los Badenes en el término municipal de Acedera. En el primer caso el cruzamiento es de la línea de media tensión en aéreo entre los apoyos n.º 1 y n.º 2 mediante un vano de 151 metros y en el segundo caso el cruzamiento es de la red de baja tensión y se realiza en subterráneo. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

**Incidencia sobre la vegetación y hábitats:** La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre por zonas de cultivo y zonas poco pobladas de vegetación con lo que será fácil encajar los apoyos de la misma sin necesidad de ningún tipo de poda de arbolado ni tampoco desbroce. Además en las parcelas en las que se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

**Incidencia sobre la fauna:** Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.



Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: El ámbito de actuación del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000, aunque se sitúa próxima a la Zona de especial Conservación para las Aves (ZEPA) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" que también es Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela". Se considera estos espacios no se verán afectados por la materialización del proyecto siempre que se cumplan las medidas correctoras del informe emitido en la fase de consultas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en la que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

##### 4.1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

##### 4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Si durante la fase de realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos se detendrán los trabajos de la zona afectada y se comunicará a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.



- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se respetará la vegetación natural, no siendo necesaria la corta de arbolado.
- En lo referente a cruces de cauces por la línea eléctrica el proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. Las que estén en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.



- Se deberá comunicar al Agente del Medio Natural el comienzo de las obras.

#### 4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona.
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

#### 4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- No se instalarán aisladores rígidos.
- Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso, se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.
- El promotor deberá cumplir las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
  - En cualquier caso, la distancia entre fase será de al menos 1,5 m y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 70 cm de conductor.
  - Se deberá señalizar la línea eléctrica con espirales salvapájaros o tiras de neopreno con elementos reflectantes, para mejorar la visibilidad. Se instalará un elemento cada 6 m lineales como mínimo distribuidos a tresbolillo.
  - Se recomienda no instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas. En caso de instalarse no serán tipo aguja ni paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban





muriendo en este dispositivo. Solo en el caso de montar otros dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.

- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de LAMT a 20 kV de 3.032 m y CTI de 100 KVA en los términos municipales de Orellana la Vieja y Acedera, cuyo promotor es Basiliso Sánchez Jiménez, C.B., vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios a los cuatro años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de agosto de 2016.

El Director General  
de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2016 en la comarca de Ibores-Villuercas. (2016061329)*

Vista la solicitud presentada por diversas entidades cooperativas agrarias sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2016, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La mosca del olivo (*Bactrocera oleae*, Gmelin) está considerada como la plaga que más daño ocasiona en la práctica totalidad del olivar extremeño, al incidir en la producción tanto de aceituna de mesa como de almazara y, asimismo, repercutir negativamente en la calidad de los aceites.

Segundo. Las prospecciones realizadas este año 2016 por los técnicos de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, bajo la coordinación y supervisión del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, han detectado un notable incremento de la densidad de mosca del olivo en las explotaciones olivareras ubicadas en la comarca de Ibores-Villuercas.

Tercero. Mediante escrito sellado de entrada el día 24 de mayo de 2016 en el Registro Único de la Junta de Extremadura, diversas entidades cooperativas agrarias solicitan ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que se declare este año 2016 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo.

Cuarto. Las entidades solicitantes representan mayoritariamente al sector olivarero ubicado en la comarca de Ibores-Villuercas, ya que integran seis cooperativas agrarias de primer grado pertenecientes todas ellas a la referida comarca.

Quinto. En fecha 11 de julio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, emite informe de afectación sobre la ejecución del proyecto denominado "campaña oficial fitosanitaria de control de la mosca del olivo 2016", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, especificando determinadas medidas correctoras.

Sexto. Consta en el presente expediente administrativo propuesta de resolución, formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal en fecha 23 de agosto de 2016, en sentido favorable a la solicitud presentada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015,



de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en la campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 7, preceptúa que la campaña de tratamiento contra la mosca del olivo tiene por objeto disminuir sus niveles de población para evitar daños económicos en peso y sobre todo en calidad, al conseguir aceites de menor acidez, añadiendo el mismo artículo, en su párrafo final, que los representantes del sector agrario podrán proponer la actuación colectiva en las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto. Por otra parte, el artículo 13 del referido Decreto 138/1994 dispone que la Consejería competente en materia de agricultura podrá atender, con cargo a su presupuesto, las peticiones razonadas de fitosanitarios y/o aplicación de tratamientos para las plagas de interés regional, entre ellas la de la mosca del olivo.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

Cuarto. La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

Quinto. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su Capítulo VI y Anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

**RESUELVE :**

Primero. Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la mosca del olivo para el año 2016 en la comarca de Ibores-Villuercas, a cuyo efecto se califica de utilidad pública, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en los términos municipales contemplados en el anexo I de esta resolución.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en el portal de internet de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e igualmente en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de dicha Consejería, sitas en Avda. Luis Ramallo s/n de la localidad de Mérida.

Segundo. Establecer que la coordinación y supervisión de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mientras que su ejecución y asunción del coste corresponderá a las cooperativas agrarias solicitantes conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contenidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, que se incorporan en el Anexo II de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el Capítulo VI y Anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La ayuda aportada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consistirá en apoyo técnico y cesión de los productos fitosanitarios disponibles en almacén, de cuyo transporte y custodia se harán cargo las cooperativas agrarias solicitantes.

Tercero. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados y por razones de interés público, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de agosto de 2016.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



**ANEXO I**

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LA CAMPAÑA OFICIAL DE  
MOSCA DEL OLIVO

Bohonal de Ibor

Castañar de Ibor

Fresnedoso de Ibor

Guadalupe

Navalvillar de Ibor

Robledollano

**ANEXO II**

## MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS

1. Se atenderá a las especificaciones legales y técnicas del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, particularmente en los capítulos VI, VII y VIII, recordando que deben excluirse las márgenes de los ríos y arroyos que constituyan "Zonas de Interés Prioritario" (ZIP), especialmente las de los ríos Ibor y Gualija, Garganta Salóbriga y Río Viejas, así como las zonas forestales contiguas y cumbres de sierra. Se deberán dejar sin tratar las franjas de seguridad de 200 metros alrededor de los cursos de agua y de 50 metros para las superficiales (canales, charcas, etc.), siendo posible tratamientos terrestres en estas bandas pero sin llegar a tratar dichos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales.
2. Se deberán dejar sin tratamiento las márgenes de los olivares que presenten una densidad de vegetación alta o matorral en superficie y las medidas de seguridad establecidas para colmenas.
3. Para hacer compatible la actividad solicitada con la conservación de especies protegidas en período de reproducción, se deberá evitar volar sobre las zonas marcadas en los planos adjuntos (no obstante, se facilita un CD con una capa "SHP" donde se ubican estas zonas sensibles). Si fuera necesario pasar por estas zonas o zonas de cumbres de sierra, se deberá hacer a una altura mínima de 300 metros.
4. Dada la importancia del sector apícola en la comarca y la denominación de origen establecida para la miel de Villuercas-Ibores, se recomienda usar productos de baja toxicidad para las abejas (el DIMETOATO no cumple este requisito).
5. No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases; para ello se utilizarán recipientes auxiliares.
6. No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.) los restos de la limpieza de los utensilios, maquinaria y envases.
7. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en centros autorizados para ello.
8. Se tendrán en cuenta las condiciones atmosféricas, para evitar el efecto de deriva por las posibles corrientes de aire.
9. Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos que figuran en la etiqueta de los envases y, particularmente, de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes.
10. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales deberán seguir la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, además de las obligaciones del productor o poseedor inicial de los residuos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la citada ley para conseguir el mejor resultado ambiental global. La jerarquía del tratamiento de residuos por orden de prioridad es la siguiente: 1) prevención; 2) preparación para la reutilización; 3) reciclado; 4) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; 5) eliminación.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2016/2017. (2016061335)*

La Orden de 24 de agosto de 2016 regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 31 de agosto).

En su artículo 4 se indica que la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará por resolución del Secretario General de Educación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2016-2017, de acuerdo con la Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Solicitudes de participación en las pruebas. Plazo y lugar de presentación**

1. Los aspirantes a realizar las pruebas de acceso deberán presentar solicitud conforme a los modelos que se adjuntan a esta Resolución como Anexos I, II, III y IV, según se trate de las pruebas de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o a las formaciones deportivas en periodo transitorio, de las pruebas de acceso específicas al Ciclo Inicial o al Ciclo final del grado medio, o al grado superior, de las enseñanzas de régimen especial, en la Secretaría del IES "Al-Qázeres" de Cáceres o dirigidas a esta, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Documentación a presentar junto con la solicitud**

Los aspirantes acompañarán al modelo de la solicitud que figura en los Anexos I , II , III y IV de la presente Resolución la documentación acreditativa de los requisitos exigidos que correspondan, según lo previsto el artículo 6 de la Orden de 24 de agosto de 2016.

**Cuarto. Listas provisionales y definitivas**

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón del IES "Al-Qázeres" de Cáceres con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.

Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.

2. Una vez transcurrido el plazo de reclamación se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES "Al-Qázeres " de Cáceres.

**Quinto. Comisiones Evaluadora**

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, se constituirán las siguiente Comisiones Evaluadoras:

- a) Una Comisión Evaluadora de la prueba de madurez para el acceso del alumnado que no cumpla los requisitos académicos, integrada por los siguientes miembros:

- 1.º Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.

- 2.º Secretaría, que será desempeñada por el vocal o la vocal de menor edad.

- 3.º Tres vocales, al menos, pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y profesorado de enseñanza secundaria que impartan docencia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén integrados en los departamentos didácticos con atribución docente en las materias incluidas en las pruebas.

- b) Una Comisión Evaluadora, por cada modalidad deportiva, para la prueba específica de acceso, cuando el número mínimo de solicitudes por modalidad sea de 10, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.º Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.

- 2.º Vocales: profesorado de centros educativos públicos o privados autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo número y titulación habrán de adecuarse a lo establecido en los correspondientes reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva. Actuará como secretario el vocal de menor edad.





2. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán ser publicados en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qázeres" de Cáceres con carácter previo a la celebración de las pruebas. El Presidente de cada Comisión de Evaluación podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas que no se Integrarán en el tribunal.
3. Las Comisiones de Evaluación, como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en el Título II, Capítulo II y III, respecto de las causas de abstención o recusación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas**

1. Los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Orden de 24 de agosto de 2016 realizarán las pruebas de madurez en el IES "Al-Qázeres" de Cáceres durante la segunda quincena del mes de septiembre en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y tablón de anuncios del referido centro educativo.
2. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Orden de 24 de agosto de 2016, realizarán las pruebas de acceso específicas (si procede en cada caso) durante la segunda quincena del mes de septiembre/primera quincena de octubre, en lugar, día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y tablón de anuncios del referido centro educativo.

#### **Séptimo. Estructura de las pruebas**

La estructura de las pruebas de acceso y los criterios de evaluación se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 24 de agosto de 2016.

#### **Octavo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2016.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERIODO TRANSITORIO (Alumnos sin requisitos académicos) Curso 2016/2017**

Prueba de madurez de acceso al GRADO MEDIO de enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en periodo transitorio en el **Nivel I**.

Prueba de madurez de acceso al GRADO SUPERIOR de enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en el **Nivel III**.

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

GRADO MEDIO. Materias de elección. Elegir entre: <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Matemáticas	GRADO SUPERIOR. Materias de elección. Elegir entre: Lengua Extranjera II: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
---	--

<b>Si solicita adaptación por discapacidad:</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del grado de discapacidad. Tipo _____ de _____ adaptación solicitada:

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en periodo transitorio.

- La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA/NO AUTORIZA** (táchese lo que no proceda) a la Administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, será necesario aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_

**ANEXO II****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE  
ACCESO AL CICLO INICIAL DEL GRADO MEDIO  
DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****Curso 2016/2017**

Especialidad/modalidad deportiva \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**EXPONE:**

- Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo inicial del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso (cumplimentar por la Comisión Evaluadora una vez realizada la prueba).

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al ciclo inicial del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_

- La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA/NO AUTORIZA** (táchese lo que no proceda) a la Administración educativa competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, será necesario aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO  
AL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO  
DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
(Especialidades/modalidades deportivas que lo exijan)****Curso 2016/2017**

Especialidad/modalidad deportiva \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**EXPONE :**

Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_

- La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA/NO AUTORIZA** (táchese lo que no proceda) a la Administración educativa competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, será necesario aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO  
AI GRADO SUPERIOR  
DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
(En aquellas especialidades/modalidades que lo exijan)****Curso 2016/2017**

Especialidad/modalidad deportiva \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**EXPONE :**

- Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al Grado Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso (cumplimentar por la Comisión Evaluadora una vez realizada la prueba).

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al Grado Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_

- La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA/NO AUTORIZA** (táchese lo que no proceda) a la Administración educativa para comprobar los datos de identidad del solicitante (dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, será necesario aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_

**V ANUNCIOS****SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el servicio de "Suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-02/2016. (2016061328)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-02/2016.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número: Sí. Tres.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El suministro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.
- e) Prórrogas: No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 580.641,75 euros (Quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 121.934,77 (Ciento veintiún mil novecientos treinta y cuatro euros con setenta y siete céntimos).
- Importe Total: 702.576,52 euros (Setecientos dos mil quinientos setenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos).
- Valor estimado del contrato: 580.641,75 euros (Quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos) Anualidades.
- Cofinanciación: Transferencia del Estado.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el I.V.A.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-027372.

e) Fax: 924-930226.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA SUMINISTRO:****SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA CONTRATO DE SUMINISTRO**

Volumen anual de negocio global referido al año del mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en una vez el valor estimado del contrato\*.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios debe ser superior a una vez el importe del valor estimado del lote o suma de valores estimados de lotes por los que presenta la oferta.

**DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

1. Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los suministros deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV exigidos para cada lote, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a:

En caso de presentar oferta por todos lotes en los que se descompone el contrato, deberá aportarse justificantes de contrato o contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto por importe igual o superior al del importe total del contrato.

En caso de presentar oferta por uno o varios lotes en los que se descompone el contrato, deberá presentar justificantes de contrato/s de igual o similar naturaleza que los



que constituyen el objeto, por un importe igual o superior a la suma del importe del lote/s por los que presenta oferta.

En caso de presentar oferta a un único lote, deberá aportarse justificantes de contrato/s de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto al lote por el que se presenta oferta. por importe igual o superior al del lote por el que se presenta oferta.

El/los contrato/s deberán haberse realizado en los últimos cinco años. La solvencia técnica será acreditada mediante la presentación de un certificado de buena ejecución suscrito por el órgano competente, en caso resultar ente público, o bien suscrito por apoderado de la empresa receptora del servicio en caso de tratarse de ente privado.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

## 2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

Por cada lote al que se presente oferta deberá aportarse una relación descriptiva de las características de cada uno de los elementos a suministrar relacionados en el pliego de prescripciones técnicas concerniente al lote por que opta, con la finalidad de verificar que el material a suministrar cumple con los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se hace necesario incidir en que en este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación determinará la exclusión del licitador correspondiente.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

### 1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A: Valoración Máxima 89 puntos

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}^*$  = Puntuación del criterio económico, 89 puntos

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.





Procedimiento:

1. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. ( $B_i$ ).
2. La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. ( $P_{eco}$ )
3. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. ( $P_{eco}$ ).
4. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

7.1.2) Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

7.12.1) Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido en los Pliegos que rigen la licitación (criterio de valoración que será utilizado únicamente para los lotes 1 "Adquisición de equipamiento informático" y 2 "Adquisición de componentes informáticos").

Valoración del criterio para el lote 1 "Adquisición de equipamiento informático"

Ampliación del plazo de garantía: Hasta 11 puntos (entre 0 - 11)

Se valorarán (con un máximo de 11 puntos) los meses de garantía adicionales sobre el mínimo previsto de tres años en piezas para todo el suministro del que se compone el lote, siguiendo la siguiente fórmula:

Puntuación =  $(n^{\circ} \text{ de meses} * 11) / n^{\circ} \text{ de meses mayor de todas las ofertas}$ .

Valoración del criterio para el lote 2 "Adquisición de componentes informáticos"

Ampliación del plazo de garantía: Hasta 11 puntos (entre 0 - 11)

Se valorarán (con un máximo de 11 puntos) los meses de garantía adicionales sobre el mínimo previsto de seis meses en piezas para todo el suministro del que se compone el lote, siguiendo la siguiente fórmula

Puntuación =  $(n^{\circ} \text{ de meses} * 11) / n^{\circ} \text{ de meses mayor de todas las ofertas}$ .

7.1.2.2) Reducción del plazo de entrega sobre el máximo previsto en los pliegos que rigen la licitación (Criterio de valoración únicamente a utilizar en el lote 3 "Adquisición de Licencias").

Plazo de entrega: Hasta 11 puntos que es la puntuación máxima.

Se valorará la reducción de plazo en días sobre el máximo de entrega de un mes, previsto para el suministro de las licencias especificadas en el lote 3. Se establece un umbral de



sacidad de 10 días. Se entenderá por tanto que aquella propuesta de reducción del plazo de entrega de las licencias, superior en diez días sobre el plazo máximo de entrega previsto en los pliegos, ha sido formulada por el plazo de diez días.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo (contado en días) más reducido y proporcionalmente al resto.

$P = 11 \times \text{reducción plazo de la oferta oferta/reducción máxima del plazo}$

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 21 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 11 de agosto de 2016.
- c) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación:
  - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
  - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
  - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
  - e. Admisión de variantes: No.
  - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
  - g. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9
- c) Localidad: Mérida -06800
- d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los



anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP)

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante.

Mérida, 5 de agosto 2016. El Director Gerente del SEXPE. P.D. (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre). P.A (Resolución de 5 de agosto de 2015, DOE n.º 153, de 10 de agosto). La Directora General de Empleo del SEXPE. INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.

## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO**

*ANUNCIO de 22 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial de modificación de Estatutos.* (2016081128)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de los Estatutos por los que se rige, para su adaptación a la recomendación de la Circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura se expone al público el expediente de la modificación a los efectos de que por los interesados se puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Valdehúncar, 22 de agosto de 2016. El Presidente, DAVID GONZÁLEZ ENCINAS.



## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PATINAJE**

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016081131)*

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el día 1 de septiembre de 2016, día en el que se convoca las elecciones, en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura (Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 2.ª planta, de Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Patinaje (calle Ancha, n.º 22 de Burguillos del Cerro, Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento Electoral, en la misma sede de la Federación Extremeña de Patinaje.

Burguillos del Cerro, 23 de agosto de 2016. El Presidente, ÓSCAR MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es